

señorío universal del Papa sobre la base exclusiva del *De regimine principum*, pues no cabe dar como suyas las tesis desarrolladas por Tolomeo de Luca, continuador del inacabado opúsculo y defensor por su parte de la tesis curialista, mientras el Aquinate se inclina a lo que más tarde se llamaría teoría del poder indirecto. Ni es el *De regimine principum*, sino la *Summa theologica*, fuente principal para la teoría tomista del derecho de guerra. Tampoco comprendemos cómo puede calificarse a Francisco Suárez de «jurista y teólogo portugués» (pág. 18). El que enseñara mucho tiempo en Coimbra cuando, por otra parte, estaban unidas en una misma persona las coronas de España y Portugal, no será razón suficiente.

Se hacen estos reparos con espíritu constructivo, pues es lástima que por inadvertencias de esta índole pueda verse disminuido el valor del en su especie útil esbozo de la idea de la paz perpetua que introduce a la selección de textos sugestivamente asociados y presentados. Nos hubiere gustado una referencia siquiera brevísima al español Raimundo Lulio (Ramón Lull) entre los autores medievales mencionados en el estudio preliminar. Contemporáneo de Dubois, escribió casi al mismo tiempo que éste un *Liber de acquisitione Terrae Sanctae* (Montpellier, 1309), y en *Blanquerna* describe un procedimiento de arbitraje bajo dirección pontificia que justificaría su inclusión junto a Vitoria, Vives y Suárez entre los nombres españoles del libro cuya utilidad hemos ya destacado.

A. TRUYOL

MARCHELLO, Giuseppe: *Diritto e Valore*. Ed. Milano, 1953. Dott. A. Giuffrè Editore; 179 págs.

De los tres puntos de vista en que la experiencia jurídica puede considerarse —tomar en consideración los «datos» a través de los cuales se presenta; tratando de elaborar esta vida inmediata del Derecho en cuanto de «típico» posee; proponiéndose aprehender el significado de la experiencia jurídica dentro de la total problemática del hecho— el autor elige este último. Así aborda la problemática trascendental del valor, considerando la concepción dogmática del racionalismo, su formulación kantiana y hegeliana, su evolución, hasta llegar al nuevo racionalismo, es decir, la apertura problemática del proceso de la autoconciencia.

Un juicio filosófico que tienda a desplegar el valor de la experiencia no es posible sino en términos racionales. El juicio práctico trascendental revela la rotundidad dialéctica de acto y valor, en cuanto expresa que, fuera del concreto proceso de racionalización de la experiencia, la racionalidad es una pura trasposición en lo abstracto. La coincidencia dialéctica de acto y valor —a lo cual llama «racionalidad práctica»— expresa del modo más riguroso lo que es el racionalismo moderno.

La ética concreta y el análisis preliminar sobre los diversos criterios éticos antecede al estudio de lo que el autor llama «racionalidad social». La persona adquiere conciencia de sí misma objetivándose, reconociendo la personalidad de los demás. Lo que parecía hecho o dato de la experiencia se revela como estructura de la autoconciencia; y sobre esta estructura trascendental de la persona fundase el punto de vista social del proceso de valorización, es decir, de la ética. La ética concreta implica, pues, la comunidad. Esta relación de persona y comunidad, por la cual el proceso de racionalidad ética se cualifica en términos de racionalidad social, constituye uno de los problemas más discutidos de la historia del pensamiento.

Pasa luego a estudiar el papel de lo racional y de lo irracional en la dialéctica, como principio mediador de los conflictos entre intereses o utilidades, mas no como solución mecánica, sino como garantía de respeto. Para ello es necesario descubrir el elemento común y superior que permita pacificar los contrastes inmediatos y hacer converger la voluntad hacia un orden solidario. Y esto significa descubrir el fin del acto, su estructura racional.

Es necesario, además, una autoridad que organice lo amorfo, caótico y contradictorio de ese mundo de intereses contrapuestos y que sepa organizar la vida dentro de cauces jurídicos. De ahí la relación entre Política y Derecho. Así, resulta ser el Derecho el principio de racionalización de la utilidad, y límite interno de la organización de la comunidad: he ahí los dos aspectos de la cualificación jurídica.

Termina su obra apuntando el pensamiento de que la posibilidad de un juicio sobre el valor del Derecho es evidentemente un juicio filosófico o universal; y este juicio, a su vez, es garantía de la explicación histórico-científica de la experiencia jurídica.

Esta última afirmación, no desarrollada por el autor, marca, a nuestro juicio, la insuficiencia de su obra, tratada desde un ángulo que se acerca mucho a una posición formalista y pragmática. Si su propósito era relacionar Derecho y Valor, ¿por qué no describir a qué clase de valor hay que referir el Derecho? Y si entiende que ese valor es la libertad (pág. 106), hemos de observar que ésta sólo es un valor relativo o valores superiores a los cuales no se refiere Marchello. Si la función del Derecho es la de mediar entre conflictos de intereses y es necesario acudir al elemento común y superior, ¿por qué no nos explicá mejor en qué consiste esa vaga «estructura racional»? Además, cifrar la cualificación jurídica en ser principio de racionalización de la utilidad y en ser límite interno del proceso de organización de la comunidad, es ignorar la posibilidad de una vida jurídica externa de la comunidad, y la existencia de un Derecho entre comunidades. La falta de contenido en su doctrina lleva al autor a no fundar adecuadamente las relaciones entre Política y Derecho y a suponer que el vínculo que les relaciona es sólo una condición imprescindible.

ISMAEL PEIDRÓ PASTOR

*Enquête sur la liberté*, Fédération Internationale des Sociétés de Philosophie, obra publicada con la colaboración de la UNESCO, París, 1953, 373 páginas.

El año 1950 la UNESCO encargó a la Federación Internacional de Sociedades de Filosofía una encuesta sobre el concepto de libertad. Un cuestionario dirigido a más de 400 filósofos de todo el mundo precisaba los fines de la encuesta: a), analizar y definir los principales significados que los conceptos de libertad, democracia, derecho e igualdad han podido tener en la historia de la filosofía política y la filosofía del derecho; b), determinar la influencia práctica actual de esos conceptos; c), valorar la importancia que esos conceptos pueden tener en los conflictos ideológicos actuales, y d), dar difusión al resultado de la encuesta.

En el mismo cuestionario se proponían una serie de consideraciones para centrar el problema. Sin olvidar el aspecto metafísico de la libertad, se insistía en la necesidad de no quedarse ahí, de llegar a las consecuencias morales y políticas, al aspecto concreto, y se citaban unas palabras de McKeon: «Los problemas prácticos de las relaciones mundiales están hoy en el corazón de las reflexiones filosóficas más profundamente o más explícitamente de lo que jamás han estado. No son filosóficas sólo en el sentido de que sean susceptibles de conducir a una exposición filosófica —o más precisamente a exposiciones filosóficas opuestas—, como ocurría en el pasado. Lo son también en el sentido de que la presión mutua de las naciones y de los grupos, y la tensión de ideas y de pasiones son tan inmediatas que la situación mundial puede ser considerada como una oposición de filosofías encarnadas.» «La significación de la libertad y las discusiones a que da lugar están condicionadas por los presupuestos filosóficos, pero el ejercicio de la libertad está condicionado por las circunstancias exteriores. El problema práctico y el filosófico nacen de la necesidad de distinguir los dos aspectos conexos de la interferencia de las circunstancias y de las teorías.» El cuestionario terminaba recordando que para muchos pensadores, el hombre no realiza plenamente su libertad más que si dispone de medios efectivos para liberarse de ciertas servidumbres, de donde se deducen el papel de la sociedad para la conquista de las libertades y un cierto relativismo de la libertad.

Los filósofos consultados contestaron, o por medio de textos ya publicados de los que se da referencia bibliográfica, o enviando respuestas adaptadas a uno o varios aspectos del cuestionario. El volumen que comentamos recoge 46 estudios de muy diferente extensión y profundidad, de pensadores de catorce países. El nuestro aparece representado en la encuesta por los nombres del Padre Díez Alegría, José Pemartín y Juan Zaragüeta, a cuyos trabajos nos referimos de manera especial.

El Padre Díez Alegría consagra el suyo al tema «Libertad y valo-